

VIII. POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
5. Simplificación de trámites para reducir sus componentes y el tiempo que demanda realizarlos

Actividad: Perfeccionamiento de la legislación vigente en telecomunicaciones
 Indicador: Normas actualizadas
 Meta año 2007 : Aprobación del T.U.O. del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones y, Aprobación del Reglamento de la Ley Nº 29022³
 Meta I Semestre : 01 norma
 Meta II Semestre : 01 norma

6. Uso intensivo de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)

Actividad: Implementación de procedimientos administrativos en línea
 Indicador: "Internamiento de equipos de telecomunicaciones" y, "Homologación de equipos de telecomunicaciones"
 Meta año 2007 : 02 procedimientos
 Meta I Semestre : 01 procedimiento
 Meta II Semestre : 01 procedimiento

IX. POLÍTICAS NACIONALES DEL SECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
7. Conservación prioritaria de la infraestructura de transporte en los distintos modos y niveles de gobierno. Desarrollo ordenado de la infraestructura de transporte

Actividad: Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Nacional
 Indicador: Kilómetros de vías mantenidas
 Meta año 2007 : 9,690 km.
 Meta I Semestre : 3,876 km.
 Meta II Semestre : 5,814 km.

Actividad: Rehabilitación y mejoramiento de la Red Vial Nacional
 Indicador: Kilómetros de vías rehabilitadas y mejoradas
 Meta año 2007 : 344.9 km.
 Meta I Semestre : 94.1 km.
 Meta II Semestre : 250.8 km.

8. Promoción del desarrollo, seguridad y calidad en los servicios de transportes y de logística vinculados

Actividad: Plan Tolerancia Cero en transporte de servicio interprovincial de pasajeros
 Indicador: Intervenciones de control
 Meta año 2007 : 388,476
 Meta I Semestre : 193,476
 Meta II Semestre : 195,000

Actividad: Plan Tolerancia Cero en transporte pesado de carga en camión
 Indicador: Intervenciones de control
 Meta año 2007 : 706,800
 Meta I Semestre : 346,800
 Meta II Semestre : 360,000

9. Reducir la brecha en infraestructura, promover el desarrollo sostenible de los servicios de telecomunicaciones y el acceso universal a los mismos.

Actividad: Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC)
 Indicador: Localidades atendidas con sistemas de Televisión y Radio FM
 Meta año 2007 : 350 Localidades
 Meta I Semestre : 300 Localidades
 Meta II Semestre : 50 Localidades
 Indicador: Localidades atendidas con "Sistemas de Radiocomunicación en Alta Frecuencia"
 Meta año 2007 : 120 localidades
 Meta I Semestre :
 Meta II Semestre : 120 localidades

Actividad: Proyecto Internet Rural
 Indicador: Localidades atendidas con los servicios de Internet
 Meta año 2007 : 50 Localidades

Meta I Semestre :
 Meta II Semestre : 50 Localidades

Actividad: Adjudicación de bandas de espectro para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a cambio de compromisos de expansión de estos servicios

- Bandas B y Bandas D y E para servicio público móvil;
 - Bandas de 900 MHz y 450 MHz para servicios públicos de telecomunicaciones.

Indicador: Número de adjudicaciones
 Meta año 2007 : 03 adjudicaciones
 Meta I Semestre : 01 adjudicación
 Meta II Semestre : 02 adjudicaciones

³ Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones a nivel nacional

98946-1

Modifican la Nota P67 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias aprobado mediante R.M. Nº 187-2005-MTC/03
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 476-2007 MTC/03**

Lima, 20 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, señala que el Ministerio podrá modificar de oficio una frecuencia asignada, procurando no afectar derechos, en los casos de prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, cuando lo exija el interés público y para fomentar la utilización de nuevas tecnologías, entre otros. Asimismo, se establece que el Ministerio establecerá los términos y condiciones en los que se efectuarán los procesos de migración de bandas y frecuencias;

Que, el artículo 11º de los Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y la expansión de los servicios de telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC, establece que la asignación del espectro radioeléctrico en las bandas identificadas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, se realizará mediante concurso público en la Provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. Esta disposición no aplica a las asignaciones ya efectuadas en las referidas bandas, durante la vigencia de sus contratos ni para los radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas atribuidas como tales en el PNAF;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos de espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, la nota P67 del PNAF establece que la banda 2 500 - 2 690 MHz, se mantiene en reserva, y que mientras dure dicha situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en esta banda. Asimismo, se señala que al cesar la referida reserva, el otorgamiento de las concesiones y las asignaciones de espectro se efectuarán mediante concurso público de ofertas, excepto para casos, como el servicio móvil por satélite y el servicio fijo y/o móvil utilizando estaciones en plataformas a gran altitud;

Que, asimismo, la referida Nota establece que para el caso de las frecuencias asignadas en la banda comprendida

entre 2 500 - 2 690 MHz, el Ministerio establecerá la fecha en que entraría en vigencia su reserva;

Que, son objetivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la promoción del desarrollo sostenible de los servicios y el acceso universal a los mismos, la asignación racional y el uso eficiente de los recursos escasos y el fomento de la innovación tecnológica;

Que, la brecha en infraestructura de comunicaciones en el Perú se estima en más de 4,500 millones de dólares; motivo por el cual corresponde al Estado adoptar las acciones necesarias para promover la expansión de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional;

Que, de acuerdo a los estudios realizados por el Comité Consultivo del PNAF, la banda 2 500 - 2 692 MHz tiene un importante potencial para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones inalámbricos fijos y móviles, toda vez que a nivel internacional viene siendo utilizada para brindar acceso a Internet, transmisión de datos empleando tecnologías digitales - tecnología WiMAX -, y servicios móviles de tercera generación (IMT-Advanced);

Que, por las consideraciones expuestas, es conveniente efectuar un reordenamiento de la banda 2 500 - 2 692 MHz, a fin que el Estado disponga de una porción de este espectro para asignarlo a un nuevo operador mediante el mecanismo de concurso público, promoviendo así la expansión de redes y servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social;

Que, asimismo, el referido reordenamiento de la banda permitirá al Estado garantizar la continuidad de los servicios y promover la tendencia a la digitalización de las redes utilizando nuevas tecnologías, acorde con los objetivos del Ministerio;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante el Informe N° 04-2007-MTC-CCPNAF y la Secretaría de Comunicaciones mediante Informe N° 27-2007-MTC/03.01 recomiendan la modificación del PNAF y el reordenamiento de la banda 2 500-2 692 MHz;

Que, con fecha 12 de enero de 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y canalización de la banda 2 500 - 2 690 MHz, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC, 003-2007-MTC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Nota P67 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, con el siguiente texto:

"P67 Las bandas 1 990 - 2 025 MHz y 2 110 - 2 200 MHz, se mantienen en reserva. Mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en alguna de estas bandas. Cuando cese la situación de reserva de estas bandas de frecuencias, el otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro se efectuará mediante concurso público de ofertas, excepto para casos como el servicio móvil por satélite y el servicio fijo y/o móvil utilizando estaciones en plataformas a gran altitud, es decir los casos de sistemas globales reconocidos mediante acuerdos internacionales.

La banda 2 500 - 2 692 MHz está atribuida a título primario para servicios públicos de telecomunicaciones. Los titulares de asignaciones en la banda 2 500 - 2 698 MHz deberán adecuarse a la canalización que apruebe el Ministerio.

En la Provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, la banda de 2 668 - 2 692 MHz será otorgada por concurso público. En el resto del territorio nacional, la banda de 2 668 - 2 690 MHz se otorgará por concurso público".

Artículo 2°.- Disponer que en el año 2007 se realizará el Concurso Público de Ofertas para seleccionar al operador al que se le asignará la banda de 2 668 - 2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque y de la banda de 2 668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Los titulares de asignaciones en la banda 2 500 - 2 698 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, se sujetan al reordenamiento de la banda 2 500 - 2 692 MHz conforme a la canalización

que apruebe el Ministerio y de acuerdo a los términos que establezca la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, con la finalidad de disponer del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo precedente y promover el uso eficiente de este recurso.

Para tal efecto, los titulares de asignaciones en la banda 2 500 - 2 698 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao devolverán al Estado en forma proporcional a sus asignaciones, las siguientes porciones de espectro radioeléctrico:

- El titular de las asignaciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0025-82-TC/TEL, Resoluciones Directorales N° 475-91-TC/15.17.li y N° 481-91-TC/15.17.li devolverá al Estado una porción de 36 MHz en la banda de 2 500 - 2 698 MHz.

- El titular de las asignaciones otorgadas mediante Resolución Directoral N° 586-91-TC/15.17.li devolverá al Estado una porción de 6 MHz en la banda de 2 500 - 2 698 MHz.

- El titular de las asignaciones otorgadas mediante Resolución Directoral N° 637-91-TC/15.17.af devolverá al Estado una porción de 12 MHz en la banda de 2 500 - 2 698 MHz.

Artículo 4°.- Los titulares de asignaciones en la banda 2 500 - 2 698 MHz en la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, se sujetan al reordenamiento de la banda 2 500 - 2 692 MHz conforme a la canalización que apruebe el Ministerio y de acuerdo a los términos que establezca la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, con la finalidad de promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico. En este caso, el citado reordenamiento no conlleva a una devolución de espectro radioeléctrico.

Artículo 5°.- La utilización de espectro radioeléctrico sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas a las autorizadas, derivada del incumplimiento del proceso de migración, constituyen infracción muy grave de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

99711-1

Autorizan a la Asociación "Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú" como Entidad de Capacitación de Conductores del servicio de transporte terrestre de mercancías

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 12306-2007-MTC/15**

Lima, 3 de agosto de 2007

VISTOS:

El Expediente con registro N° 058234 presentado por la asociación "Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú", mediante el cual se solicitó autorización para ser reconocida como Entidad de Capacitación de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias; y habiendo cumplido en subsanar las observaciones formuladas por la Dirección General de Transporte Terrestre mediante la presentación del Expediente con registro N° 063271; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el objeto de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción